

RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de mayo del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 23 de fecha 27 de abril del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 14/18 de fecha 27 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 393/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 23 de fecha 27 de abril del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 14/18 de fecha 27 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción



RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, por Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, se dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción

RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción



RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, por Acta CTE N° 14/18 de fecha 27 de abril del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 446/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 393/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Origen Adicional, analizadas por Acta CTE N° 14/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 14/18 de fecha 27 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4843	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGRONATE 90 SP	Metomil 90%	Registro Definitivo	Cumple
2	4844	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Metomil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	4840	AGRO PLUS S.A.	FLUMIOXA PLUS	Flumioxazin 48%	Registro Definitivo	Cumple
4	4839	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	3875	AGRO PLUS S.A.	GLUFOSINATO DE AMONIO 20 AGRO PLUS	Glufosinato de Amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
6	3876	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Glufosinato de Amonio 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	4669	AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	DOMADOR	Dicamba Dimetil Amina 57.8%	Registro Definitivo	Cumple
8	4671	AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dicamba 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	3739	AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	TANTALO	Clorotalonil 75%	Registro Definitivo	Cumple
10	3740	AGRO QUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	4610	HUMICOS DEL PARAGUAY SRL	LI PLUS	Lecitina de Soya 35%	Registro Definitivo	Cumple
12	4845	DIAGRO S.A.	GHOST	Methoxifenozone 24%	Registro Definitivo	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción

RESOLUCIÓN Nº 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA Nº 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	4865	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Methoxifenozone 98%	Registro Definitivo	Cumple
14	3228	AAGROCO PARAGUAY S.A.	GENSBAN	Clorpirifos 48%	Registro Definitivo	Cumple
15	4836	DIAGRO S.A.	DITEFON 48 SL	Ethefon 48%	Registro Definitivo	Cumple
16	4831	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Ethefon 91%	Registro Definitivo	Cumple
17	2655	TAFIREL PARAGUAY S.A.	PROPANEX	Propanyl 48%	Registro Definitivo	Cumple
18	2654	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Propanyl 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	3498	NOVARA S.A.	NOVADIM WG	Diflubenzuron 75%	Registro Definitivo	Cumple
20	2234	NOVARA S.A.	No Corresponde	Diflubenzuron 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	790	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	LUFENURON 80 WG.	Lufenuron 80%	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Cumple
2	779	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción

RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

c) Solicitudes aprobadas de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4483	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SULFOSATO FULL DMA	Glifosato sal Dimetilamina 60,80%	Origen Adicional	Cumple
2	3968	ANASAC PARAGUAY S.A.	MULTIVOLT	Thiamethoxam 15% + Bifentrin 10%	Origen Adicional	Cumple
3	2738	ARYSTA LIFESCIENCE PARAGUAY S.R.L.	BROWSER	Picloram 24%	Origen Adicional	Cumple
4	3754	ANASAC PARAGUAY S.A.	TEMPANO GOLD	Imidacloprid 20% + Lambdacialotrina 2%+ Bifentrin 4%	Origen Adicional	Cumple
5	4600	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	S-METOLACLOR PROQUIMUR	S-Metolachlor 96%	Origen Adicional	Cumple
6	4202	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	CLETODIM NORTOX	Cletodim 24%	Origen Adicional	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción



RESOLUCIÓN N° 287.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 14/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/dr



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.

Asunción